

ORDENANZA N° 2423-CM-13

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTABLECER PERIODICIDAD DE REUNIONES COMISIÓN DE TRANSACCIONES.

ANTECEDENTES

Ordenanza 009-CM-1992.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 009-CM-1992 no fija la periodicidad en la que se deben reunir los miembros de la Comisión de Transacciones.

Dado que la competencia de la misma, es la de: “considerar y resolver toda propuesta de transacción judicial, extrajudicial o administrativa, en conflictos con el personal, contribuyentes o terceros promovida o recibida por los órganos que ejerzan la representación de la Municipalidad”, corresponde establecer la periodicidad en la que se deben reunir sus miembros, con el fin de garantizar el tratamiento de las propuestas que allí se presenten.

Resulta razonable que la Comisión de Transacciones se reúna mensualmente.

AUTORES: Concejales Alejandro Ramos Mejía, Ramón Chioconci (PJ) y Mauro Gonzalez (PVpC).

El proyecto original N° 313/13, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 27 de junio de 2013, según consta en el Acta N° 1004/13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 2º) de la Ordenanza 009-CM-1992, que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 2º) La citada Comisión estará integrada por el Intendente Municipal, el Presidente del Concejo Municipal y un miembro del Tribunal de Cuentas, que será elegido conforme a las pautas que el citado cuerpo brinde. La misma debe reunirse mensualmente, del modo y forma que prevea la reglamentación de la presente.”

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.